

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se autoriza el prototipo de contador de gas, sistema seco, marca «CDC», tipo «SN 100/100», de 80 m³/h de capacidad nominal, presentado por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas, sistema seco marca «CDC», tipo «SN 100/100», de 80 m³/h de capacidad nominal, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», el prototipo de contador de gas, sistema seco, marca «CDC», tipo «SN 100/100», de 80 m³/h de capacidad nominal, cuyo precio máximo de venta será de cuarenta mil pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre de la Empresa constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

b) La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Carrascosa Moreno.

De la Prisión Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Cecilia Ascensión Echeverría Juhérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ernesto Ramírez Mora.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Germán López Modino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al siguiente penado:

De la Prisión Provincial de Jaén: José Pérez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al siguiente penado:

De la Prisión Provincial de Jaén: Andrés Martínez Ojeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Felipe Fermín López y Fernández-Gil.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Joaquín Baixauli Tomás y Luis Domingo Soria.